



DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:
Calle del Carmen, núm. 28, principal
Teléfono núm. 2.549.

VENTA DE EJEMPLARES:
Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número cuota, 0,50.

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial

Ministerio de Gracia y Justicia

Real decreto disponiendo pase a la situación de excedente D. Rafael Sallillas y Panzano, Jefe Superior de primera clase del Cuerpo de Prisiones.—Página 450.

Ministerio de la Guerra

Real decreto disponiendo pase a la situación de primera reserva el General de división D. Juan Lóriga y Herrera-Dávila, Conde del Grove.—Página 450.

Ministerio de la Gobernación

Real decreto disponiendo que el domingo 24 del mes actual se proceda a la elección parcial de un Senador por la provincia eclesiástica de Burgos.—Página 450.

Ministerio de Gracia y Justicia

Real orden dejando sin efecto la de 14 de Julio pasado, en la que se concedía prórroga de plazo posesorio a D. Julio Carapeto Zambrano, Director electo de la Prisión celular de Barcelona.—Página 450.

Ministerio de la Guerra

Real orden disponiendo se devuelvan a Rafael Rodríguez Millet las 500 pesetas que ingresó para reducir el tiempo de su servicio en filas.—Página 450.

Ministerio de Marina

Real orden declarando nulo y sin ningún valor ni efecto el nombramiento de segundo buzo de la Armada expedido a favor de Ginés Paredes Vidal, como asimismo las cédulas de cruces de que se encontraba en posesión.—Página 451.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

Real orden disponiendo se den los as-

censo de escala y que los Profesores numerarios de Escuelas Normales de Maestros, que se mencionan, pasen a ocupar en el Escalafón los números que se indican. — Página 451.

Otra declarando amortizada la plaza de Auxiliar técnico interino del Museo Pedagógico Nacional, que desempeñaba D. Eduardo Lozano de las Cuevas.—Página 451.

Ministerio de Fomento

Real orden disponiendo se inscriba en el Registro creado en este Ministerio por la ley de 14 de Mayo de 1908 la entidad mutua de Accidentes Mineros (accidentes del trabajo), domiciliada en Barcelona.—Página 451.

Ministerio de Abastecimientos

Real orden autorizando la exportación del sobrante de la producción de desperdicios de algodón que no se consumen en nuestro mercado, condicionando dicha exportación en la forma que se publica.—Páginas 451 y 452.

Administración Central

ESTADO. — Subsecretaría. — Asuntos Contenciosos.—Anunciando el fallecimiento en Matanzas (Isla de Cuba) del súbdito español Rafael Mallo Diaz.—Página 452.

HACIENDA.—Subsecretaría.—Instancias presentadas en este Ministerio solicitando acogerse a los beneficios de la ley de 2 de Marzo de 1917 sobre protección a las industrias nuevas y desarrollo de las ya existentes.—Página 452.

Dirección General del Tesoro Público y Ordenación General de Pagos del Estado.—Anulando el resguardo de depósito números 199.015 de entrada y 60.595 de registro.—Página 452.

Dirección General de Aduanas.—Funcionarios del Cuerpo de Aduanas ascendidos en turno de elección.—Página 452.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA. — Subsecretaría. Resolviendo el expediente instruido con objeto de determinar qué asignaturas de los Peritajes industriales deben ser conmutadas por las análogas del Bachillerato.—Página 452.

Dirección General de Primera Enseñanza.—Nombrando con carácter definitivo a D. Isidoro Serrano Felius Director de la Escuela graduada de niños de Zuera (Zaragoza).—Página 453.

Idem a doña Pedra Jiménez y García Profesora numeraria de Pedagogía, su historia y Rudimentos de Derecho y Legislación Escolar de la Escuela Normal de Maestras de Málaga. Página 453.

Anunciando a concurso de traslado la provisión de la plaza de Profesora numeraria de Pedagogía, su historia y Rudimentos de Derecho y Legislación Escolar de la Escuela Normal de Maestras de Córdoba. — Página 453.

Nombrando a doña María Velaz Oñate Auxiliar de Labores y Economía doméstica de la Escuela Normal de Maestras de Guadalajara. — Página 453.

Anunciando a concurso de traslado la provisión de la plaza de Auxiliar de Labores y Economía doméstica de la Escuela Normal de Maestras de Castellón.—Página 453.

Idem a concurso previo de traslado la provisión de la plaza de Inspector de Primera enseñanza, vacante en la Inspección de la provincia de Palencia.—Página 453.

FOMENTO.—Dirección General de Obras Públicas.—Conservación y Reparación.—Adjudicando a D. Pablo Cantó Navarro la subasta de las obras de reconstrucción del puente del kilómetro 14, hectómetro 6.º, de la carretera de Hellín a Elche de la Sierra, provincia de Albacete.—Página 453.

Idem al mismo la idem id. id. del puente del kilómetro 14, hectómetro 3.º, de la carretera de Hellín a Elche de la Sierra, provincia de Albacete.—Página 454.

Idem al mismo la idem id. id. del puente del kilómetro 12, hectómetro 3.º, de la carretera de Hellín a Elche de la Sierra, provincia de Albacete.—Página 454.

Idem al mismo la subasta de las obras de reparación del puente sobre el Adaja en el kilómetro 125 de la carretera de Madrid a Coruña, provincia de Avila.—Página 454.

Idem a D. Francisco Perea Sánchez la subasta de las obras de reparación de

explanación y firme de los kilómetros 54 al 82 de la carretera de Alto de las Atalayas a Murcia, provincia de Alicante.—Página 454.

Idem a la Sociedad de Construcciones y Pavimentos, de Barcelona, la subasta de las obras de adoquinado de la traviesa por Sabadell de la carretera de Sabadell a Prats de Lluanés. Página 454.

Idem a D. Miguel Castillo Moreno la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 53 al 72 de la carretera de Granada a Motril, provincia de Granada.—Página 454.

Idem a D. José Fernadas Olive la subasta de las obras de sustitución del badén del kilómetro 637,400 de la carretera de Madrid a Francia, por un grupo de pontones (provincia de Barcelona).—Página 455.

Servicio Central de Puertos y Faros.—Sección de Puertos.—Autorizando a

D. Generoso Abascal para cerrar y sanear una marisma en el lugar denominado "Molino de viento", de la bahía de Santoña (Santander).—Página 455.

Idem a la Sociedad Docks Comerciales de Valencia para ampliar los terrenos de la zona marítimo-terrestre de la playa de Levante del puerto de Valencia que fueron otorgados a don Vicente Ibáñez y transferidos posteriormente a referida Sociedad.—Página 455.

Idem a D. José Allende para construir una casa encima de la zona de servicio comprendida entre la calle de Bailén y el muelle de la Naja, en la margen izquierda de la ría de Bilbao.—Página 456.

Comisaría General de Seguros.—Fijando el plazo de dos meses para que puedan oponerse a la extinción total de la Sociedad regular colectiva sobre enfermedades, hoy en liquidación, denominada Crédito Nacional,

domiciliada en Barcelona. —Página 456.

ANEXO 1.º — BOLSA. — OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO. — SUBASTAS. — ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL. — ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.—ANUNCIOS OFICIALES DEL Crédito Navarro; San Salvador Spanish Iron Ore Company Limited; Compañía de los Ferrocarriles Andaluces; Junta Sindical del Ilustre Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de Madrid; Sociedad Hispano-Holandesa (en liquidación); Sociedad Electrica Industrial Española; Canal de Isabel II, y Banco de España (Córdoba y Santander).

ANEXO 2.º — EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS DE HACIENDA.—Intervención General de la Administración del Estado.—Recaudación líquida obtenida en el mes de Junio del corriente año y en los de Abril y Mayo anteriores.

ANEXO 3.º — TRIBUNAL SUPREMO.—Sala de lo Civil.—Pliegos 61, 62, 63 y 64.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL DECRETO

De conformidad con lo preceptuado en los artículos 44 y 45 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 para la aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio del mismo año,

Vengo en decretar pase a la situación de excedente D. Rafael Salillas y Panzano, Jefe superior de primera clase del Cuerpo de Prisiones, en virtud de haber sido elegido Diputado a Cortes por la circunscripción de Madrid.

Dado en Santander a treinta de Agosto de mil novecientos diez y nueve.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
PASCUAL AMAT.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL DECRETO

Vengo en disponer que el General de división D. Juan Loriga y Herrera-Dávila, Conde del Grove, pase a la situación de primera reserva por haber cumplido el día dos del corriente mes la edad que determina la ley de veintinueve de Junio del año próximo pa-

sado, quedando en concepto de disponible con el sueldo entero de su empleo hasta que alcance la edad señalada en el artículo cuarto de la ley de catorce de Mayo de mil ochocientos ochenta y tres.

Dado en Santander a tres de Agosto de mil novecientos diez y nueve.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
ANTONIO TOVAR.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL DECRETO

Habiendo comunicado el Senado la vacante de un Senador por la provincia eclesiástica de Burgos;

Visto el artículo 58 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877, reformado por la de 29 de Febrero de 1896,

Vengo en decretar lo siguiente:

El domingo 24 de Agosto de 1919 se procederá a la elección parcial de un Senador por la provincia eclesiástica de Burgos.

Dado en Santander a dos de Agosto de mil novecientos diez y nueve.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
MANUEL DE BURGOS Y MAZO.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistas las circunstancias excepcionales por que atraviesa la Prisión celular de Barcelona y siendo de todo punto necesaria para el restablecimiento de la normalidad en ella la incorporación a su destino del Director electo de la referida Prisión,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a

bien dejar sin efecto la Real orden de 14 de Julio pasado, en la que se le concedía prórroga de plazo posesorio, debiendo presentarse a tomar posesión de su destino el referido D. Julio Carapeto Zambrano dentro del término de cuarenta y ocho horas, a contar de la fecha de la presente.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de Agosto de 1919.

AMAT

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Rafael Rodríguez Millet, vecino de esta Corte, alistado para el Reemplazo de 1916 por la Caja de Madrid núm. 1, en solicitud de que le sean devueltas las 500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid, según carta de pago número 226; expedida en 10 de Junio de 1916, para reducir el tiempo de servicio en filas, teniendo en cuenta lo prevenido en el artículo 284 de la vigente ley de Reclutamiento,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido resolver que se devuelvan las 500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la citada ley.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 4 de Agosto de 1919.

TOVAR

Señor Capitán general de la primera Región.

MINISTERIO DE MARINA**REAL ORDEN**

Excmo. Sr.: Dada cuenta de la carta oficial del Comandante general del Apostadero de Cartagena, cursada en 26 de Julio último, en la que se manifiesta haber sido condenado por sentencia firme a seis meses y un día de prisión militar el segundo buzo de la Armada Ginés Paredes Vidal, en causa que se le instruyó por hurto,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien declarar nulo y sin ningún valor ni efecto el nombramiento expedido a favor de dicho individuo, como asimismo las cédulas de cruces de que se encontraba en posesión, y que se publique esta resolución en la GACETA DE MADRID y *Diario Oficial* de este Ministerio, estampándose nota de ello en la libreta del interesado, todo a los efectos del artículo 350 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

Lo que de Real orden expreso a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 4 de Agosto de 1919.

FLOREZ

Señor Contralmirante Jefe de Servicios auxiliares. Señor Comandante general del Apostadero de Cartagena.

**MINISTERIO DE INSTRUCCION
PUBLICA Y BELLAS ARTES****REALES ORDENES**

Ilmo. Sr.: Por fallecimiento del Profesor numerario de la Escuela Normal de Maestros de Santiago, D. Vicente Frainz de Andón, acaecido el día 1.º del actual, queda vacante en el Escalafón general de Profesores numerarios de Escuelas Normales y el sueldo anual correspondiente, por lo que

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se den los ascensos reglamentarios, y, en su consecuencia, que D. Luis Pérez Alló, Profesor de Física, Química, Historia Natural y Agricultura de la Escuela Normal de Maestros de Cáceres, pase a ocupar el número 1 del indicado escalafón y a percibir el sueldo anual de 11.000 pesetas; que D. Domingo Lozano Martínez, Profesor de Pedagogía, su Historia y Rudimentos de Derecho de la Escuela Normal de Maestros de Almería, ocupe el número 6 del referido escalafón y perciba el sueldo anual de 10.000 pesetas; que D. Julián Manuel de la Cruz y Cuevas, Profesor de Historia de

la Normal de Sevilla, ocupe el número 16 y perciba el sueldo de 8.000 pesetas; que D. Miguel Mingarro y Echeoin, Profesor de Matemáticas de la Escuela Normal de Maestros de Huesca, pase a ocupar el número 31 y a percibir el sueldo anual de 7.000 pesetas; que D. Cecilio Rodríguez Rivero, Profesor de Geografía de la Escuela Normal de Maestros de Zaragoza, ocupe el número 51 y perciba el sueldo anual de 6.500 pesetas; que D. José Juncal Verdulla, Profesor de Gramática y Literatura castellanas, con ejercicios de lectura, de la Escuela Normal de Maestros de Barcelona, ocupe el número 76 y perciba el sueldo anual de 6.000 pesetas; que D. Manuel Madueño Gutiérrez, Profesor de Pedagogía, su Historia y Rudimentos de Derecho y Legislación escolar, de la Escuela Normal de Maestros de Avila, pase a ocupar el número 112 del referido escalafón y perciba el sueldo anual de 5.500 pesetas; que D. Felipe Sáinz y Salvat, Profesor de Matemáticas de la de Baleares, pase a ocupar el número 152 y a disfrutar el sueldo anual de 5.000 pesetas, y que D. Pedro Chico Rello, Profesor de Geografía de la Escuela Normal de Maestros de Soria, ocupe el número 197 del referido escalafón y perciba el sueldo anual de 4.500 pesetas, sueldo y categorías que disfrutará todos ellos a partir del día 2 del actual, siguiente al en que se produjo la vacante.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de Julio de 1919.

PRADO Y PALACIO

Señor Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Por fallecimiento de don Eduardo Lozano de las Cuevas, Auxiliar técnico interino del Museo Pedagógico Nacional, y teniendo en cuenta que la plaza que desempeñaba no es de las que figuran en la plantilla de dicho Centro, aprobada por Real decreto de 24 de Octubre último,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien declarar amortizada la plaza de referencia.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de Julio de 1919.

PRADO Y PALACIO

Señor Director general de Primera Enseñanza.

MINISTERIO DE FOMENTO**REAL ORDEN**

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo informado por la Comisaría General de Seguros, se ha servido ordenar la inscripción de la entidad "Mutua de Accidentes Mineros", accidentes del trabajo, Barcelona, en el Registro creado por el artículo 1.º de la ley de 14 de Mayo de 1908; pero con la condición de ajustar el artículo 16 del Estatuto al párrafo 11 del artículo 38 del Reglamento de Seguros y hacer constar en las pólizas que el asegurado, al suscribirla, recibe un ejemplar del Estatuto de la Sociedad.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1.º de Agosto de 1919.

CALDERON

MINISTERIO DE ABASTECIMIENTOS**REAL ORDEN NUM. 129.**

Ilmo. Sr.: Vistas las muchas peticiones elevadas a este Ministerio en súplica de que se autorice la exportación de desperdicios de algodón;

Considerando que es necesario establecer las debidas garantías para asegurar el abastecimiento del mercado interior;

Visto el informe del Comité Oficial Algodonero,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Autorizar la exportación del sobrante de la producción de desperdicios de algodón que no se consuman en nuestro mercado, condicionándola en la forma que se dispone a continuación.

2.º Los industriales o comerciantes que deseen obtener licencias de exportación de desperdicios de algodón dirigirán sus peticiones al Comité Oficial Algodonero.

3.º Los consumidores nacionales de esta materia podrán dirigir igualmente sus solicitudes a dicho Comité, indicando las cantidades que desean adquirir y el uso a que las han de destinar. El Comité designará en cada caso las cantidades que han de servir estos pedidos.

4.º El Comité Oficial Algodonero, previa comprobación de que los referidos desperdicios proceden de una primera materia después de pasadas por las máquinas de la industria textil, y en el caso de que todos los pedidos que haya recibido para consumo interior estén cumplimentados, propondrá a

este Ministerio la concesión de los correspondientes permisos para exportar, que no tendrán, cuando se concedan, validez para un plazo superior a tres meses, a contar desde la fecha de la petición.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de Agosto de 1919.

CANAL

Señores Presidente del Comité Oficial Algodonero y Director general de Aduanas.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

SUBSECRETARIA

ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Cónsul de España en Matanzas participa a este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Rafael Mallo Díaz, natural de Güimar (Canarias), de veintisiete años de edad, soltero, del comercio, hijo de Bartolo y de María, que residía en aquella ciudad, en la que falleció el 4 de Marzo último.

Madrid, 4 de Agosto de 1919.—El Subsecretario, E. de Palacios.

MINISTERIO DE HACIENDA

SUBSECRETARIA

Vistas las instancias presentadas en este Ministerio, solicitando acogerse a los beneficios de la ley de 2 de Marzo de 1917, sobre protección a las industrias nuevas y desarrollo de las ya existentes.

Resultando que siguiendo el orden de presentación de las referidas instancias, ha correspondido a éstas la siguiente numeración, a partir de la número 253, última de las recibidas.

Número 254.—Sociedad regular colectiva "Ferrer y Toledo", de Valencia.

Número 255.—D. José Tarín Quinzá, Gerente de la razón social "La Química Olivarera", de José Tarín y Compañía, de Tortosa.

Número 256.—D. Pedro Ortega Muñoz de Toro, de Lucena (Córdoba).

Considerando que conforme a lo dispuesto en el párrafo 4.º de la base segunda de la referida ley, siempre que se soliciten auxilios de los comprendidos en las letras A y B de la base tercera de la misma, deben publicarse los correspondientes anuncios en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia donde haya de establecerse la industria de que se trata,

Esta Subsecretaría así lo ha acordado respecto a la primera de dichas instancias, y se hace la presente publicación, a fin de que los que se con-

sideren perjudicados con la concesión de los beneficios solicitados, puedan, en el plazo de veinte días, contados desde la fecha de esta publicación, formular las correspondientes protestas exponiendo lo que estimen conveniente a sus intereses.

Número 254.

Fecha de entrada en el Ministerio: 19 de Julio de 1919.

Peticionario: La Sociedad regular colectiva "Ferrer y Toledo".

Industria que se trata de establecerse ampliar: Fabricación de máquinas de escribir marca "Victoria".

Auxilios que solicita: Acuerdos de la Administración, con todas las ventajas que de ellos se deriven; reducción al 50 por 100 de todos los tributos, durante un quinquenio; exención de todo impuesto de importación durante diez años; exención de todo impuesto de exportación durante cinco años; limitación de las facultades de las Corporaciones locales para imponer arbitrios; contratos con la Administración por períodos hasta de quince años, entendiéndose el solicitante que a su industria debe concedérsele el máximo de protección, de que se habla en el artículo 14, letra E.

Número 255.

Fecha de entrada en el Ministerio: 21 de Julio de 1919.

Peticionario: D. José Tarín Quinzá, Gerente de la razón social "La Química Olivarera de José Tarín y Compañía".

Número 256.

Fecha de entrada en el Ministerio: 21 de Julio de 1919.

Peticionario: D. Pedro Ortega Muñoz de Toro.

No se publica las peticiones formuladas en las dos anteriores, por no estar comprendidos los beneficios que solicitan en los apartados a) y b) de la base tercera de la ley de 2 de Marzo de 1917.

Los escritos de protesta deberán presentarse por duplicado y con relación a una sola instancia cada uno, dentro del plazo marcado, en las Delegaciones de Hacienda o en la Subsecretaría de este Ministerio, bien personalmente, bien remitiéndolos por correo certificado.

Madrid, 31 de Julio de 1919.—El Subsecretario, M. Argüelles.

DIRECCION GENERAL DEL TESORO PUBLICO Y ORDENACION GENERAL DE PAGOS DEL ESTADO

Debiendo ingresar en el Tesoro público la cantidad de 775.05 pesetas de la fianza que garantizaba a D. Eduardo Alvarez de la Fuente en el cargo de Administrador de Rentas de Cárdenas (Isla de Cuba), representada por el depósito constituido el 17 de Septiembre de 1898, por D. Alejandro Alvarez y Alvarez, según resguardo números 199.015 de entrada y 60.595 de registro, importante 10.000 pesetas en Deuda perpetua interior al 4 por 100 para garantizar a dicho señor en el expresado cargo, cuyo depósito aparece hoy como de la propiedad de don Miguel Liñán y Eguizabal, por endoso; esta Dirección general, en cumplimiento de la prevenido en el artículo 48 del Reglamento de la Caja

General de Depósitos, ha acordado se anule el resguardo del de referencia, quedando sin ningún valor ni efecto.

Madrid, 4 de Agosto de 1919.—El Director general, Felipe Cardiel.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Funcionarios del Cuerpo de Aduanas ascendidos en turno de elección.

Por Real orden de esta fecha, ha sido ascendido a la escala inmediata superior de las de su categoría, en turno de elección por ocupar el número uno de los funcionarios de su clase, el Oficial tercero del Cuerpo de Aduanas D. Manuel Díaz Escudero.

Lo que se publica en este lugar cumpliendo lo dispuesto en el artículo 19 del vigente Reglamento del mencionado Cuerpo.

Madrid, 5 de Agosto de 1919.—El Director general, P. S., Maximino F. Luanco.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARIA

En el expediente instruido al objeto de determinar con carácter general y definitivo qué asignaturas de los peritajes industriales del vigente plan de 16 de Diciembre de 1910 deben ser conmutadas por las análogas del Bachillerato aprobadas por el de 6 de Septiembre de 1903, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

"La necesidad de abreviar trámites y de facilitar la resolución de los asuntos que inspira el nuevo Reglamento de procedimiento administrativo del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, impone, según el Negociado y la Sección del Ministerio, la conveniencia de estudiar la forma de que, mediante una resolución de carácter general, se determine las asignaturas de los peritajes industriales que establece el plan de 16 de Diciembre de 1910, actualmente vigente, que deben ser conmutadas por las análogas de otros estudios. Al efecto, los Directores de las Escuelas donde se cursan los diferentes peritajes, resolverán las instancias de aquellos alumnos que soliciten abono de asignaturas cursadas en otras carreras, sujetándose a las normas que se establezcan y a la justificación de los estudios alegados.

Agrega el Negociado y la Sección que sólo tratándose de asignaturas del Bachillerato puede hacerse por ahora dicha determinación, dejando para más adelante la referente a las de Comercio, Magisterio, etc.

Entiende el Negociado que pueden ser de abono para los peritajes industriales, según el plan de 16 de Diciembre de 1910, las asignaturas aprobadas en los estudios del Bachillerato por el de 6 de Septiembre de 1903, en la forma siguiente, y ateniéndose a los dictámenes de la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública:

Noiones y ejercicios de Aritmética

ca y Geometría (Bachillerato), por la de Aritmética y Geometría práctica de los peritajes.

Física, Química e Historia Natural (Bachillerato), por Nociones de Ciencias Físicas, Químicas y Naturales (Peritajes).

Aritmética y Algebra y Trigonometría (Bachillerato), por Aritmética y Algebra y Trigonometría (Peritajes).

Geometría (Bachillerato), por Geometría plana y del espacio (Peritajes).

Lengua francesa, primero y segundo cursos (Bachillerato), por Francés, primero y segundo cursos (Peritajes).

Dibujo primero y segundo cursos (Bachilleratos), por Dibujo geométrico, primero y segundo cursos (Peritajes).

Que las asignaturas del Bachillerato expresadas serán de abono en el curso preparatorio y en los peritajes en que se exijan.

De acuerdo con lo propuesto por el Negociado, esta Comisión opina por mayoría que puede accederse a lo que se señala.

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el precedente dictamen, se ha servido resolver que las instancias de los alumnos solicitando conmutación de asignaturas comprendidas en el dictamen que se reproduce, se dirigirán en lo sucesivo a los Directores de las respectivas Escuelas, quienes acordarán la concesión, sujetándose estrictamente a las normas indicadas, previa justificación oficial por parte del solicitante, de haber aprobado con validez académica para el grado de Bachiller los estudios que desee incorporar a los peritajes industriales.

De Real orden comunicada por el señor Ministro, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 1.º de Agosto de 1919.—El Subsecretario, Bullón.

Señor Presidente del Consejo de Instrucción pública.

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

No habiéndose presentado reclamación alguna contra la propuesta del concurso especial de traslado para proveer la plaza de Director de la Escuela graduada de niños de Zuera (Zaragoza),

Esta Dirección general ha acordado nombrar, con carácter definitivo, para dicha plaza a D. Isidoro Serrano Feliú, con el sueldo personal que le corresponde y emolumentos anejos a la repetida plaza.

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 26 de Julio de 1919.—El Director general, P. A., Zabala.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Zaragoza.

En virtud de concurso de traslado, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Profesora numeraria de Pedagogía, su historia y Rudimentos de Derecho y Legislación escolar de la Escuela Normal de Maestras de Málaga a doña Petra Jiménez y García,

con el sueldo anual que le corresponde por el lugar que ocupa en el Escalafón general de Profesoras de Escuelas Normales.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo participo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 1.º de Agosto de 1919.—El Director general, P. Poggio.

Señor Rector de la Universidad de Granada.

Extracto de la hoja de méritos y servicios de doña Petra Jiménez y García.

Por Real orden de 8 de Marzo de 1909, y en virtud de oposición, fue nombrada Profesora numeraria de la Sección de Letras de la Escuela Normal de Maestras de Avila; por diferentes concursos ha pasado a diversas Escuelas Normales, desempeñando hoy la plaza de Profesora numeraria de Pedagogía, su historia y Rudimentos de Derecho y Legislación escolar en la Escuela Normal de Maestras de Córdoba.

Posee los títulos de Profesora numeraria de Escuela Normal y Maestra de Primera enseñanza superior.

En virtud de lo dispuesto en la Real orden de 6 de Febrero de 1918,

Esta Dirección general ha acordado:

1.º Anunciar en concurso de traslado, por término de veinte días naturales, a contar desde la publicación de esta Orden en la GACETA, la plaza de Profesora numeraria de Pedagogía, su historia y Rudimentos de Derecho y Legislación escolar de la Escuela Normal de Maestras de Córdoba.

2.º Sólo podrán aspirar a dicha plaza, por el presente concurso, las Profesoras numerarias de Escuelas Normales que posean el título profesional correspondiente.

3.º El orden de preferencia para la resolución de este concurso será el señalado en el artículo 45 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914.

4.º Las aspirantes deben elevar sus instancias a esta Dirección general, dentro del plazo indicado, acompañadas de sus hojas de servicios, y por conducto de las Direcciones de los Centros donde sirven.

Lo que participo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 2 de Agosto de 1919.—El Director general, P. Poggio.

Señor Rector de la Universidad de Sevilla.

Ilmo. Sr.: En virtud de concurso de traslado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Auxiliar de Labores y Economía doméstica de la Escuela Normal de Maestras de Guadalajara a doña María Velao Oñate, con la remuneración que actualmente disfruta.

De Real orden, comunicada al señor Ministro, lo participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de Agosto de 1919.—El Director general, P. Poggio.

Señor Rector de la Universidad Central.

Extracto de la hoja de méritos y servicios de doña María Velao y Oñate.

Por Real orden de 16 de Junio de 1916, y en virtud de oposición, fue nombrada Auxiliar de Labores y Economía doméstica de la Escuela Normal de Maestras de Castellón, habiendo obtenido el número 5 en la lista de méritos formada a propuesta del Tribunal que juzgó aquellas oposiciones.

Vacante en la Escuela Normal de Maestras de Castellón la plaza de Auxiliar de Labores y Economía doméstica;

Esta Dirección general, en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 18 de Enero de 1915 (inserta en la GACETA del 23 del mismo mes), ha acordado anunciar la provisión de a referida vacante, por término de veinte días naturales, a contar desde la publicación de esta Orden en la GACETA, en concurso de traslado entre Auxiliares que desempeñen ya el cargo en otras Escuelas Normales y pertenezcan a la Sección de Labores, teniendo derecho preferente a la plaza vacante la concurrente que hubiere obtenido número de orden más alto en la lista de prelación formada por el Tribunal de oposiciones, según dispone en el número 3 de la Real orden de 16 de Junio de 1916.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 2 de Agosto de 1919.—El Director general, Poggio.

Señor Rector de la Universidad de Valencia.

Vacante en la Inspección de Primera Enseñanza de la provincia de Palencia una plaza de Inspector.

Esta Dirección general ha acordado:

1.º Anunciar en concurso previo de traslado, por término de veinte días naturales, a contar desde la publicación de esta Orden en la GACETA y entre Inspectores de Primera Enseñanza, la plaza vacante en la provincia de Palencia.

2.º Será derecho preferente para la resolución de este concurso, la mayor antigüedad de los concurrentes acreditada por el número que cada uno de ellos ocupe en el Escalafón de Inspectores de Primera Enseñanza.

3.º Los aspirantes deben elevar sus instancias, acompañadas de sus hojas de servicios, dentro del plazo indicado y por conducto de la Jefatura de la Inspección de Primera Enseñanza donde sirven.

Lo que participo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 4 de Agosto de 1919.—El Director general, P. Poggio.

Señor Inspector Jefe de Primera Enseñanza de la provincia de...

MINISTERIO DE PUERTO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

CONSERVACION Y REPARACION

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reconstrucción

del puente del kilómetro 14, hectómetro 6 de la carretera de Hellín a Elche de la Sierra, provincia de Albacete.

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Pablo Cantó Navarro, vecino de Madrid, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de pesetas 34.500,00, siendo el presupuesto de contrata de 34.046,84 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata, ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar del de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que de Real orden comunicada participo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 4 de Agosto de 1919.—El Director general, R. Gelabert.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Albacete y adjudicatario D. Pablo Cantó Navarro, vecino de Madrid.

Visto el resultado obtenido en la su-
basta de las obras de reconstrucción del puente del kilómetro 14, hectómetro 3, de la carretera de Hellín a Elche de la Sierra, provincia de Albacete,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Pablo Cantó Navarro, vecino de Madrid, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de pesetas 28.000,00, siendo el presupuesto de contrata de 30.247,89 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata, ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar del de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que de Real orden comunicada participo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 4 de Agosto de 1919.—El Director general, R. Gelabert.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Albacete y adjudicatario D. Pablo Cantó Navarro, vecino de Madrid.

Visto el resultado obtenido en la su-
basta de las obras de reconstrucción del puente del kilómetro 12, hectómetro 3, de la carretera de Hellín a Elche de la Sierra, provincia de Albacete,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Pablo Cantó Navarro, vecino de Madrid, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los

plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de pesetas 29.400,00, siendo el presupuesto de contrata de 31.945,14 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata, ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar del de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que de Real orden comunicada participo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 4 de Agosto de 1919.—El Director general, R. Gelabert.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Albacete y adjudicatario D. Pablo Cantó Navarro, vecino de Madrid.

Visto el resultado obtenido en la su-
basta de las obras de reparación del puente sobre el Adaja, en el kilómetro 125 de la carretera de Madrid a Coruña, provincia de Avila,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Pablo Cantó Navarro, vecino de Madrid, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de pesetas 52.500,00, siendo el presupuesto de contrata de 59.114,35 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata, ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar del de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que de Real orden comunicada participo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 4 de Agosto de 1919.—El Director general, R. Gelabert.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Avila y adjudicatario D. Pablo Cantó Navarro, vecino de Madrid.

Visto el resultado obtenido en la su-
basta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 54 al 62 de la carretera de Alto de las Atalayas a Murcia, provincia de Alicante,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Francisco Perea Sánchez, vecino de Murcia, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de pesetas 129.000,00, siendo el presupuesto de contrata de 142.401,93 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata, ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro

del plazo de un mes, a contar del de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que de Real orden comunicada participo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 4 de Agosto de 1919.—El Director general, R. Gelabert.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Alicante y adjudicatario D. Francisco Perea Sánchez, vecino de Murcia.

Visto el resultado obtenido en la su-
basta de las obras de adoquinado de la travesía por Sabadell de la carretera de Sabadell a Prats de Llusanés, provincia de Barcelona,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor Sociedad de Construcciones y Pavimentos, de Barcelona, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 158.179,54 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de pesetas 158.179,54, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata, ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar del de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que de Real orden comunicada participo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 4 de Agosto de 1919.—El Director general, R. Gelabert.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Barcelona y adjudicatario Sociedad de Construcciones y Pavimentos, de Barcelona.

Visto el resultado obtenido en la su-
basta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 53 al 72 de la carretera de Granada a Motril, provincia de Granada,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Miguel Castillo Moreno, vecino de Granada, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 233.998,00 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 246.894,88 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata, ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar del de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que de Real orden comunicada participo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 4 de Agosto de 1919.—El Director general, R. Gelabert.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de

Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Granada y adjudicatario D. Miguel Castillo Moreno, vecino de Granada.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de sustitución del badén del kilómetro 637,400 de la carretera de Madrid a Francia por un grupo de pontones, provincia de Barcelona.

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. José Farnadas Olive, vecino de Badalona, provincia de Barcelona, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 35.975,00 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 36.470,00 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata, ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar del de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que de Real orden comunicada participo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 4 de Agosto de 1919.—El Director general, R. Gelabert.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Barcelona y adjudicatario D. José Farnadas Olive, vecino de Badalona.

SERVICIO CENTRAL DE PUERTOS Y FAROS Sección de Puertos.

Visto el expediente y proyecto relativos a la autorización solicitada por D. Generoso Abascal para sanear y aprovechar una marisma, situada en la ría de Santoña, en la provincia de Santander, con objeto de establecer en ella un astillero para embarcaciones menores.

Resultando que el expediente se ha tramitado con arreglo al artículo 92 del Reglamento para la aplicación de la ley de Puertos:

Resultando que por el Gobernador civil de Santander se ha hecho la declaración de marisma que preceptúa el artículo 94 del citado Reglamento:

Resultando que anunciada la petición en el *Boletín Oficial* de la provincia, no se presentó reclamación alguna:

Resultando que han informado favorablemente el Ayuntamiento de Santoña, la Comandancia de Marina, la Jefatura de Obras públicas, el Gobernador civil de la provincia y los Ministerios de Marina y Guerra:

Considerando que la concesión que se solicita no causa perjuicio a los intereses públicos ni a los particulares y contribuye al fomento de la industria naval,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esta Dirección general, ha resuelto otorgar la concesión solicitada con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Se concede a D. Generoso Abas-

cal la autorización necesaria para cerrar y sanear un trozo de marisma en el lugar denominado "Molino de Viento", de la bahía de Santoña, término municipal de Santoña, lindando con la carretera de Santoña a Cicero y con un taller propiedad del peticionario.

2.ª Las obras de cerramiento y saneamiento se ejecutarán con arreglo al proyecto que ha servido de base al expediente, y que está firmado por don Salustiano Orazabal, en Santander, a 1.º de Febrero de 1918. El terreno saneado se destinará para la construcción y reparación de embarcaciones, y para los servicios anejos a esta industria.

3.ª Las obras de cierre deberán quedar terminadas en el plazo de seis meses, contado a partir de la fecha de la concesión.

4.ª Las obras de cierre se construirán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras públicas de la provincia. Antes de darlas comienzo, el concesionario avisará a la Jefatura a fin de que el Ingeniero jefe o el Ingeniero en quien delegue pueda proceder a su replanteo, de cuyo resultado se extenderá acta por triplicado, que se acompañará del correspondiente plano, y que se someterá a la aprobación de la Superioridad.

5.ª Terminadas las obras de cerramiento y previo aviso del concesionario, el Ingeniero jefe o el Ingeniero en quien delegue procederá a reconocerlas, y si resultase que han sido construidas con arreglo a la concesión, se hará constar así en acta, extendida por triplicado. Una vez aprobada esta acta por la Superioridad, procederá a la devolución de la fianza del 3 por 100 del presupuesto de las obras, que depositará el concesionario antes de empezarlas.

6.ª El concesionario deberá conservar las obras de cierre en buen estado, y no podrá destinar el trozo de marisma que se le concede a objeto distinto del indicado en la condición segunda.

7.ª El concesionario queda obligado, por lo que respecta a los contratos del trabajo para la ejecución de las obras, al cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Junio de 1902.

8.ª Esta concesión se otorga a perpetuidad, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

El concesionario queda obligado al cumplimiento de las anteriores condiciones y de todas las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo se dicten, y que con esta concesión se relacionen, entendiéndose que el incumplimiento de cualquiera de ellas será causa de caducidad de la concesión.

Lo que de Real orden, comunicada por el señor Ministro de Fomento, digo a V. S. a los efectos consiguientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 4 de Agosto de 1919.—El Director general, P. O., R. Gelabert.

Señor Gobernador civil de Santander.

Visto el proyecto y expediente incoado a instancia de la Sociedad "Docks Comerciales de Valencia" solicitando se le conceda una ampliación de los terrenos de la zona marítimo-terrestre de la playa de Levante, del puerto de Valencia, que fueron otorgados por Real orden de 6 de Diciembre de 1915 a D. Vicente Ibáñez y transferidos posteriormente a dicha Sociedad para es-

tablecer un almacén destinado a la exportación;

Resultando que el expediente se ha tramitado con arreglo al Reglamento de 11 de Julio de 1912 para la ejecución de la vigente ley de Puertos;

Resultando que durante el periodo de información pública no se presentó reclamación alguna en contra de la petición;

Resultando que han informado en sentido favorable a la concesión la Comandancia de Marina, la Junta de Obras del Puerto, la Jefatura de Obras públicas de la provincia, el Gobernador civil y los Ministerios de Guerra y Marina;

Resultando que siendo insuficientes para las necesidades de la Sociedad concesionaria los terrenos concedidos, solicita que se amplíen los que ha de ocupar el almacén destinado a la exportación agregándole la parcela que indica de la zona marítimo-terrestre;

Resultando que la Jefatura de Obras públicas estima necesaria la construcción de una defensa general de los cimientos de la verja y muros de cierre, pues por su proximidad al mar fácilmente serán atacados por las olas en los temporales;

Considerando que las obras a que se refiere la petición no causan perjuicio a los intereses públicos ni a los particulares y se estima conveniente el que se defiendan los cimientos, según propone la Jefatura de Obras públicas;

Considerando que se trata de una concesión a la que debe aplicarse lo dispuesto en la Real orden de 5 de Junio de 1914, dictada para el cumplimiento de lo preceptuado en el último párrafo del artículo adicional de la ley de Juntas de Obras de Puertos de 7 de Julio de 1911, puesto que obtiene beneficios de obras realizadas por el Estado o servicios por él establecidos;

Considerando que, en su consecuencia, debe fijarse la obligación de satisfacer un canon a la Junta de Obras del Puerto, cuya cuantía se estima debe ser la de una peseta por año y metro cuadrado de superficie ocupada, por ser la que se fijó para la concesión primitiva, de la que es ampliación la que ahora se solicita,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esta Dirección general, ha resuelto otorgar la concesión solicitada con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Se autoriza a la Sociedad "Docks Comerciales de Valencia" para ampliar los terrenos de la zona marítimo-terrestre de la playa de Levante, del puerto de Valencia, que fueron otorgados por Real orden de 6 de Diciembre de 1915 a D. Vicente Ibáñez y transferidos posteriormente a dicha Sociedad para establecer un almacén destinado a la exportación.

2.ª Los terrenos concedidos son los formados por un cuadrilátero que linda al Norte con el colector denominado Rihuel, siendo el lado correspondiente de 29,00 metros de longitud; al Oeste, con el almacén de exportación, siendo de 42,60 metros la longitud de este lado; el situado al Sur mide 36,00 metros y se halla en prolongación del que en el expresado edificio limita la calle de 13 metros de anchura, y, finalmente, el recayente al mar tiene 39,80 metros.

3.ª Las obras que en dicho terreno y en el contiguo concedido podrán construirse por la Sociedad solicitante serán exclusivamente las detalladas en

el proyecto presentado, autorizado por el Arquitecto D. Víctor González con fecha 26 de Junio de 1918, salvo las modificaciones de detalle que pueda autorizar la Jefatura de Obras públicas.

4.º Antes de proceder a la ejecución de las obras deberá haberse aprobado por la Jefatura de Obras públicas el proyecto de defensa general de los cimentados de la verja y muro de cierre, como también el de la reforma del zócalo de aquella, a fin de evitar la inundación del local destinado a secadero.

5.º Regirán en esta concesión, en cuanto les sean aplicables, las mismas condiciones que en la otorgada a don Vicente Ibáñez Ortiz en dicha playa por Real orden de 6 de Diciembre de 1915, transferidas a la Sociedad peticionaria, y entre ellas la número 13, relativa al pago de un canon por superficie ocupada, que será el que se fijó por Real orden de 6 de Diciembre de 1917, siendo el plazo de ejecución de las obras el de un año, contado a partir de la terminación del correspondiente a los depósitos de importación y exportación.

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 4 de Agosto de 1919.—El Director general: P. O., R. Gelabert.

Señor Gobernador civil de la provincia de Valencia.

Visto el expediente y proyecto relativos a la autorización solicitada por D. José Allende, para construir una casa en terrenos de su propiedad, situados entre la calle de Bailén y el muelle de la ría de Bilbao, ocupado con los voladizos un espacio correspondiente a la zona de dicho muelle, que adicionado a los que el peticionario cederá, forman un paso de uso y dominio público debajo del piso principal, al igual y a continuación del que ya existe en las casas contiguas, autorizados por Reales órdenes de 30 de Octubre de 1901 y 7 de Julio de 1905.

Resultando que el expediente se ha tramitado con arreglo al artículo 76 del Reglamento para la aplicación de la ley de Puertos:

Resultando que anunciada la petición en el *Boletín Oficial* de la provincia no se presentó reclamación alguna:

Resultando que ha informado favorablemente el Ayuntamiento de Bilbao, la Comandancia de Marina, la Junta de Obras del puerto, la Jefatura de Obras públicas, el Consejo provincial de Agricultura y Ganadería, la Cámara de Comercio, el Gobernador civil y los Ministerios de Marina y Guerra:

Resultando que la Junta de Obras del puerto y la Jefatura de Obras públicas proponen que la alineación del edificio proyectado se modifique en la forma que indican, con objeto de regularizar el ancho de la zona de servicio de manera que en uno de sus extremos tenga 10 metros de anchura y en el otro 8,20 metros, que es el de las edificaciones inmediatas:

Considerando que esta modificación se estima conveniente para los servicios del puerto y que con el aprovechamiento de que se trata no se causa perjuicio a los intereses públicos ni a

los particulares, contribuyendo a mejorar la estética aquella parte de la ciudad de Bilbao,

S. M. el Rey (a. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esta Dirección general, ha resuelto otorgar la concesión solicitada con arreglo a las siguientes condiciones:

1.º Se autoriza a D. José Allende para construir una casa encima de la zona de servicio comprendida entre la calle de Bailén y el muelle de la Naja, llevándose a cabo la edificación, adaptándose al plano sección que figura en el proyecto presentado, en la parte comprendido entre las letras A E I del plano, y siguiendo luego la alineación señalada en dicho plano por las letras J K y E.

2.º Se levantará la fachada que da a la ría en forma que resulte a la misma distancia de la barandilla de hierro a que se hallan las actuales edificaciones autorizadas por Real orden de 12 de Abril de 1917, en el mismo muelle, con obligación de dejar con una altura mínima de cinco metros toda la parte hacia el solar para tránsito público, consiguiéndose de este modo entre el espacio A E I una zona de 8,20 metros, que se subdividirá en tres fajas, una de 1,70 metros para sesga, otra de cinco metros para los vehículos y un andén o acera de 1,50 metros de anchura, y entre el espacio I F una zona que, al igual del anterior de 8,20 metros de anchura en su comienzo, irá aumentando progresivamente hasta alcanzar 10 metros de anchura en el extremo F, manteniéndose las mismas dimensiones para el camino de sesga y el andén.

3.º Se someterá a la aprobación de la Autoridad correspondiente la fachada de aguas arriba entre la calle de Bailén y la ría de Bilbao, disponiéndose la edificación en el ángulo G del plano en dicha calle de forma que su parte baja no sea obstáculo el día de mañana para la desembocadura del túnel de 10 metros de anchura que para el enlace de dicho muelle con la calle de Ayala indica la Junta de Obras del puerto de Bilbao.

4.º Antes de empezar las obras se replantearán los edificios por la Jefatura de Obras públicas de Alava y Vizcaya y por la Dirección facultativa de las Obras del puerto de Bilbao, levantándose por cuadruplicado un acta que se someterá a la aprobación de la Superioridad, y una vez ésta obtenida, se entregará un ejemplar a la Junta, otro a la Jefatura, otro al interesado, archivándose el cuarto en la Dirección general de Obras públicas.

5.º Dentro de la superficie destinada a la zona de servicio no podrá ejecutarse ningún pilar, excepto los de apoyo de fachada a la ría, que dejarán vanos iguales a las de las casas contiguas, y el que sea consecuencia de lo establecido en esa cláusula para la fachada normal de muelle.

6.º La fachada a la calle de Bailén de la casa que se trata de construir conservará la alineación de las anteriormente construídas, entendiéndose que esta autorización se refiere a las alineaciones tanto de esta calle como la del muelle, pues por lo demás el interesado deberá obtener del Ayuntamiento de Bilbao las que exigen las Ordenanzas municipales de la villa.

7.º Deberán quedar terminadas las obras en el plazo de tres años, a partir de la fecha de la concesión, levantándose a su terminación, también por cuadruplicado, la oportuna acta de recepción, a la que una vez aprobada por la Superioridad, se le dará el mismo destino indicado en la cláusula cuarta, devolviéndose entonces la fianza constituida por el concesionario.

8.º Serán de cuenta del concesionario los gastos originados por el servicio facultativo de inspección y vigilancia de las obras, que habrán de ejercerse por la Jefatura y Junta citada, así como también las que se deriven de las actas de replanteo y recepción de las mismas, y cuyo importe justificado oportunamente se entregará por el concesionario en la Pagaduría de Obras públicas de Alava y Vizcaya.

9.º La Administración tendrá derecho a establecer un piso por delante de la casa y edificios que se autoriza sobre las zonas de servicio, y para ello podrá reforzarse o cambiar los apoyos de las fachadas, sin que por ello proceda reclamación alguna por parte de los dueños de las mismas sobre los daños que se originen por una ejecución defectuosa de la reforma.

10. Esta concesión se otorgará a título precario, sin plazo limitado, dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 50 de la ley de Puertos.

11. Deberá tenerse en cuenta por el concesionario las disposiciones vigentes, relativas al contrato y accidentes del trabajo y a la protección a la industria nacional.

12. La falta de cumplimiento por el concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores dará lugar a la caducidad de la concesión, procediendo en tal caso con sujeción a las vigentes disposiciones.

Lo que de Real orden comunicada por el señor Ministro de Fomento digo a V. S. a los efectos consiguientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 4 de Agosto de 1919.—El Director general, P. O., R. Gelabert.

Señor Gobernador civil de la provincia de Vizcaya.

COMISARIA GENERAL DE SEGUROS

De acuerdo con lo preceptuado por el artículo 123 del Reglamento de Seguros, se fija el plazo de dos meses, a contar de esta fecha, para que puedan oponerse a la extinción total de la Sociedad regular colectiva sobre enfermedades, hoy en liquidación, denominada "El Crédito Nacional", de la que es Director D. Gabriel Andreu y está domiciliada en Barcelona, Paseo de San Juan, 57, todos aquellos que se consideren perjudicados, acudiendo a esta Comisaría general, dentro del indicado plazo, para exponer cuanto estimen pertinente a su derecho.

Lo que se hace público a los efectos de la mencionada disposición.

Madrid, 1.º de Agosto de 1919.—El Comisario general, El Marqués de Grijalba.